

tenida de la Villa y no desu parte, y Plazo del nombram.  
 trata cumplido y que no sea notorio para que continuasen  
 los que al año cumplido y requerido suponiendo  
 a comento que oy respondian no suplico le despachamos  
 para que sin embargo dea despachada se  
 practique la Eleccion de oficiales para el año proximo  
 venidero y se guarde en posesion de los que se regularen con  
 firme a este estilo, y al mismo tiempo por Eleccion de Jueces  
 de le diez traslado, y sin embargo, visto para el año que  
 proximo es de diez de cada una fue a forada dar la ma Carta  
 por la qual se mandamos que desde con ella se requiera  
 por parte de la Marquesa de Villena sin embargo de  
 la expresada ma Proucion despachada en el mes de  
 Mayo y quatro de Noviembre de este año, practiquen la  
 Eleccion de oficiales de la dha Villa para el año proximo  
 venidero y pongan en posesion a los que se regularen con  
 firme a este estilo, y sin haver cosa en contrario pena  
 de aca en cada uno de diez mil maravedis para la ma  
 Camara Vasa sea qual mandamos, a qualquieres  
 canotifique y de ello atestimonio dada en Granada  
 en veinte y dos de Diciembre de mil setecientos  
 y seis años.

Yo el Rey  
 Yo el Rey

Yo el Rey  
 Yo el Rey

Yo el Rey  
 Yo el Rey

